



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Resolución Directoral N° 3759 -2018-UGEL.07

San Borja,

27 ABR. 2018

VISTO, el expediente SINAD N° 0030557 - 2018, el Informe N°00221-2018/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL07-AGEBRE, la Orden de Ejecución N° 038 -2018-J.AGBRE / UGEL07, y demás documentos adjuntos con un total de doce (12) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es política y propósito del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, del distrito de San Borja, valorar y estimular al personal docente por su desprendida labor en beneficio de la Educación, contribuyendo en la materialización de los fines y objetivos educacionales y promover la mejora de la calidad educativa en las instituciones educativas de nuestra jurisdicción;

Que, en el inciso d) del Artículo 8° de la Ley General de Educación N° 28044, establece que la educación peruana se sustenta en el principio de Calidad y que asegura condiciones para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente;

Que, en el inciso e) del Artículo 56° de la Ley General de Educación N° 28044, establece que el docente podrá recibir incentivos y honores, registrados en el escalafón magisterial, por su buen desempeño profesional y por sus aportes a la innovación educativa;

Que, mediante la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 56, Ley de la Reforma Magisterial 29944 en el Capítulo VIII Art. 42, se indica: El Ministerio de Educación, los gobiernos regionales y Locales reconocen el sobresaliente ejercicio de la función docente mediante estímulos por el buen desempeño profesional;

Que, la Resolución Ministerial N° 547-2012- MINEDU, aprueba los lineamientos denominados "Marco de Buen Desempeño Docente", precisando los dominios, las competencias y los desempeños, los cuales permiten identificar, orientar y evaluar las buenas prácticas docentes en las instituciones educativas a nivel nacional;

Que, la Resolución Directoral N° 8645-2017-UGEL 07, aprueba el Plan de Trabajo del II Concurso Escolar por los Logros de Aprendizaje de Comprensión de Textos y Matemática, en el Marco de la Mejora de los Aprendizajes en el 2° Grado de Primaria a nivel de las Instituciones Educativas de la UGEL 07, donde se enmarca la organización, planificación, ejecución, evaluación y premiación de los ganadores del concurso;



Que, la Resolución Directoral N° 2696-2018-UGEL 07, En la cual se reconoce, por contribuir en la mejora de los logros de aprendizaje, al equipo directivo y docentes del 2° grado de primaria que hayan obtenido el primer lugar en la puntuación del promedio aritmético simple general en las tres etapas a nivel de Red Educativa en el "II Concurso Escolar por los Logros de Aprendizaje de Comprensión de Textos y Matemática, en el Marco de la Mejora de los Aprendizajes en el 2° Grado de Primaria a nivel de las Instituciones Educativas de la UGEL 07;

Que, según el Informe N°00221-2018/MINEDU/VMGI/DRELM /UGEL07- AGEBRE, la especialista de Educación Básica Regular del nivel primaria recomienda incorporar a la lista de ganadores del II Concurso Escolar por los Logros de Aprendizaje de Comprensión de Textos y Matemática, en el Marco de la Mejora de los Aprendizajes en el 2° Grado de Primaria a nivel de las Instituciones Educativas de la UGEL 07", a la docente Alicia Labajos Guerra, del 2° grado de la sección C de la institución educativa N° 6079 "Santísima Niña María", que fue obviado al momento de emitirse la Resolución Directoral N°2696-2018-UGEL.07, debiendo enmendar la autoridad competente esta omisión;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 210.1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por lo que deviene en procedente la debida rectificación. Asimismo, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en lo que respecta a la Integración del Acto Administrativo, se debe señalar que la Ley de Procedimiento Administrativo General no contempla la figura jurídica de la integración de los actos administrativos; sin embargo, el artículo VIII, del Título Preliminar de la norma citada establece que "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.";

Que, siendo ello así, el quinto párrafo del artículo 172° del Código Procesal Civil señala que "...El Juez puede integrar una resolución antes de su notificación. Después de la notificación pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. El plazo para recurrir la resolución integrada se computa desde la notificación de la resolución que la integra..."; en ese sentido, en aplicación supletoria del artículo citado, corresponde proceder a la integración de la Resolución Directoral N° 2696 -2018-UGEL. 07;

Que, en consecuencia, al haber incurrido en error material, al no considerar a la docente Alicia Labajos Guerra del 2° grado de la sección C de Primaria de la Institución Educativa N° 6079 "Santísima Niña María", resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente a efectos de corregir e integrar la Resolución Directoral N°2696 -2018-UGEL.07;

Que, estando a lo expuesto y a lo recomendado en el Informe N°00221-2018/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL07- AGEBRE, de acuerdo a la Orden de Ejecución N°038-2018-UGEL 07-J.AGEBRE/E.EBR y contando con la visación de la jefatura de AGEBRE y del Área de Asesoría Jurídica y;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley General de Educación N° 28044, y su Reglamento Aprobado por D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento Aprobado D.S. N° 004-2013-ED, Resolución Ministerial N° 547-2012 MINEDU aprueba los lineamientos denominados "Marco de Buen Desempeño Docente", Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", Resolución Directoral N°



8645-2017-UGEL 07 aprueba el Plan de Trabajo del II Concurso Escolar por los Logros de Aprendizaje de Comprensión de Textos y Matemática, en el Marco de la Mejora de los Aprendizajes en el 2° Grado de Primaria a nivel de las Instituciones Educativas de la UGEL 07, la Resolución Directoral N° 2696-2018-UGEL 07, En la cual se reconoce, por contribuir en la mejora de los logros de aprendizaje, al equipo directivo y docentes del 2° grado de primaria ganadores del II Concurso Escolar por los Logros de Aprendizaje de Comprensión de Textos y Matemática, en el Marco de la Mejora de los Aprendizajes, el Informe N°00221- 2018/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL07-AGEBRE, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, mediante Resolución Ministerial N° 215 – 2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: INTEGRESE la Resolución Directoral N°2696-2018-UGEL.07 de fecha 9 de marzo de 2018; en consecuencia, **RECONOCER** la labor efectuada por el equipo directivo y docente del 2° grado de primaria, por contribuir en la mejora de los logros de aprendizaje, y que obtuvieron el primer lugar en la puntuación del promedio aritmético simple general en las tres etapas a nivel de Red Educativa en el "II Concurso Escolar por los Logros de Aprendizaje de Comprensión de Textos y Matemática, en el Marco de la Mejora de los Aprendizajes en el 2° Grado de Primaria a nivel de las Instituciones Educativas de la UGEL 07", que a continuación se detalla :

PRIMER LUGAR A NIVEL DE RED EDUCATIVA

RED	IIEE	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO Y SECCIÓN	DNI
RED 2	6079 "Santísima Niña María"	Thelma Virginia Ambia Pereira	DIRECTORA	10345943
		Betty , Salcedo Languasco	2do A	04016357
		Greysi, Dávila Zubia	2do B	02448060
		Alicia Labajos Guerra	2do C	09535475

ARTÍCULO 2° DISPONER, que el Área de Administración - Equipo de Trámite Documentario, notifique la presente resolución a los directivos y docentes del nivel primaria de las instituciones educativas mencionadas, para su conocimiento y fines convenientes.

ARTÍCULO 3° REMITIR, una copia de la presente Resolución al Área de Educación Básica Regular y Especial – AGEBRE.

ARTÍCULO 4° DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local, www.ugel07.gob.pe para su difusión correspondiente.

Regístrese y Comuníquese.

Lo que transcribe a usted para su conocimiento y fines que corresponda



GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 - San Borja



ADA MARIA CHIRINOS MEDINA
Especialista Administrativo (e)
Trámite Documentario
UGEL 07 - SAN BORJA

